



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003- 2018-0715 -00
Asunto	Agrega y pone en conocimiento respuesta de EPS sura, requiere al apoderado, acredita dependientes.

Bello (Antioquia), tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Allegar y poner en conocimiento la respuesta emitida por parte de COOMEVA EPS, mediante la cual suministran información de dirección de notificación del demandado obrante a folios 26 del expediente.

Es por lo anterior que previo a autorizar el emplazamiento del ejecutado se requiere a la apoderada para que intente notificar nuevamente al señor Jorge Stavro García, en la dirección suministrada por la EPS, esto es, la **carrera 53 No.25-75 A 426 en Bogota DC,** de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 291 del C.G.P

Lo anterior, por cuanto en las constancias de envío de notificación personal y por aviso obrantes de folios 36 a 40, se evidencia una dirección diferente a la denunciada.

De otro lado, en los términos y con las limitaciones descritas en los artículos 26 y 27 del Decreto Ley 196 de 1971 y bajo la estricta responsabilidad del abogado de la parte ejecutante, se tiene como dependientes Judiciales a los estudiantes de derecho, Alexander Cano Restrepo con C.C.1.039.023.506, Adrián Fernando Bedoya Londoño con C.C.71.312.615, los abogados José Leonardo Álvarez con C.C.1.152.691.549, José Andres Gómez Jaramillo con C.C.71.752.846 y con T.P. 287.799 del C.S. de la J y el Dr. Juan Diego Muñoz Palacio con T.P.336392 del C.S. de la J.(fls.27-30).

NOTIFÍQUESE


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA